



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

El Reglamento Interno de Evaluación del Liceo Luis Cruz Martínez, es producto del análisis de las normativas vigentes que entrega el Decreto Exento N° 112 del 20 abril de 1999 el cual establece disposiciones con respecto a la evaluación, calificación y promoción escolar para alumnos (as) del primer año medio 1999 y de segundos a partir del año 2000. y al decreto exento N° 083 del 6 de Marzo de 2001 para terceros y cuartos años medios.

De acuerdo a nuestro Proyecto Educativo, el Reglamento de Evaluación, debe estar en concordancia con el currículum que rige a nuestro establecimiento: "Cognitivo - realización personal" y del sello del establecimiento la cual se basa en la aplicación del Método Científico a través del Trabajo en Equipo y la Socio afectividad. De acuerdo a los aprendizajes significativos y a la calidad de la enseñanza, nuestro proyecto educativo contempla cuatro subproyectos que están relacionados con la evaluación:

- Gestión y organización del clima organizacional.
- Práctica pedagógicas, hacia un nuevo aprendizaje
- Orientación para una mejor toma de decisiones.
- Currículo, un compromiso de todos

I.- DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS.

Artículo 1º : El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se aplicará a los alumnos (as) desde Primero a Cuarto Año Medio, a partir del 2010 y será modificado cada vez que se produzcan cambios en el funcionamiento de esta Unidad Educativa, acorde siempre con la aplicación de los Planes y Programas de estudio actualmente vigentes.

Este Reglamento de Evaluación será aplicado a todos los cursos, respetando ritmo de Aprendizaje y edad propiamente tal, considerando para tal efecto lo estipulado en las Bases Curriculares de la Educación Media como otras normas que emanen del Ministerio de Educación.

A todos los alumnos y alumnas, incluyendo a aquellos con Necesidades Educativas Especiales, respetando su ritmo de Aprendizaje y aplicando las estrategias necesarias para favorecer el desarrollo de las habilidades y competencias necesarias para lograr los Objetivos planteados en cada nivel educativo.

La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo del Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento, correspondiéndole a la Dirección la responsabilidad última.

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 2° : Para los efectos de este Decreto, se tendrá presente que siempre un sector incluye uno o más subsectores y si no es así, se entenderá que el mismo es un subsector.

Artículo 3° : Los criterios técnicos pedagógicos estarán centrados en el Currículo Cognitivo - de realización personal y las metodologías participativas - colaborativas. Considerando:

- los conocimientos, habilidades y los valores,
- énfasis en la calidad de los aprendizajes.
- a aprendizajes significativos, inteligencias múltiples y el constructivismo.
- Énfasis en nuevas habilidades.
- Instrumentos acorde con el desarrollo de habilidades hechos por los profesores.
- Cambios en las metodologías utilizadas en cada sub sector, dándole énfasis a los contenidos más relevantes y profundizándolos.
- Los objetivos transversales dados por los cuatro ejes de la reforma. Teniendo en cuenta los valores establecidos en nuestro proyecto educativo: Respeto - Solidaridad - Responsabilidad y Autonomía.

Artículo 4° : El régimen escolar adoptado y que ha sido consensuado por la unidad educativa: **Es Semestral.**

Artículo 5° : Las formas, tipos y carácter de los procedimientos para evaluar los aprendizajes de nuestros alumnos (as) serán:

- a) Las evaluaciones en su operatoria práctica consideran obtener información de los conocimientos, habilidades, destrezas y valores de los educando, en un contexto de evaluación de proceso. También se consideran con especial énfasis la aplicación de la Autoevaluación y Coevaluación.
- b) La evaluación es parte del proceso de enseñanza aprendizaje y tiene un carácter:
 - a) **Formativo**: que ayuda al proceso de aprendizaje y que tiene, en sí mismo, un valor pedagógico.
 - b) **Continuo**: no se limita al momento de la evaluación
 - c) **Integral**: en cuanto comprende e integra lo conceptual lo procedimental y lo actitudinal.
 - d) **Sistemático**: porque se realiza de acuerdo a un plan y criterios pre establecidos
 - e) **Orientador**: del alumno en su proceso de aprendizaje y al propio educador en lo que su capacidad de enseñar se refiere
- c) En esta línea de trabajo el establecimiento definirá entre otras las siguientes formas e instrumentos de evaluación y calificación para las asignaturas.

Tipos de Evaluación:

Según el tipo de información utilizada:

- **Prueba formativa**, también llamada **evaluación de proceso**, es la que se hace durante el proceso de enseñanza aprendizaje. Se trata de un seguimiento que se realiza a lo largo de ese proceso y que sirve para proporcionar información sobre los aprendizajes que van realizando los alumnos y alumnas y las dificultades que van encontrando. Al mismo tiempo, proporciona a los profesores elementos para reajustar sus métodos y estrategias pedagógicas, es decir, les permite ir ajustando lo que enseñan al proceso de construcción de los aprendizajes de los

alumnos y alumnas. Deberá aplicarse después de cada contenido para verificar el aprendizaje de los alumnos y alumnas.

- **Evaluación sumativa o de producto**, se hace al término de una de las fases del proceso de enseñanza, se trata del análisis de los resultados obtenidos en cuanto al grado de aprendizaje de los alumnos. Este tipo de evaluación es la que certifica y legitima en nuestro sistema educativo la promoción de un alumno o alumna o el paso de un nivel a otro
- **Autoevaluación**, se realizará para que el alumno y la alumna realice una evaluación permanente de su trabajo.
- **Coevaluación**, se realizará para potenciar el trabajo en equipo y el trabajo en actividades de aula, taller, laboratorio, salidas a terreno u otras.
- **Otros tipos de evaluaciones:**
 - Interrogaciones orales y escritas
 - Trabajo de investigación con o sin exposición,
 - Trabajos prácticos en clases
 - Laboratorios
 - Salidas a terreno
 - Informes producto del trabajo en el aula
 - Disertaciones
 - Ensayo de P.S.U
 - Dramatizaciones, obras literarias, musicales, etc.
 - Las disertaciones de los alumnos deberán ser evaluadas en relación a una pauta de evaluación, la cual deberá ser conocida por cada estudiante antes de realizar la disertación. El profesor deberá entregar dicha pauta de Evaluación, al momento de entregar los temas a disertar.

Toda evaluación acumulativa deberá ser concordante con las evaluaciones formativas, donde se aprecie el grado de logro de los objetivos alcanzados por los alumnos, expresándose el resultado de los instrumentos de medición en escala de notas de 1 a 7 con un 60% de exigencia para reflejar su calificación y posterior registro en el libro de clases.

Evaluación de los objetivos fundamentales transversales,
Para estos se consideran los siguientes aspectos:

- Los que están señalados en los planes y programas contenidos en los OFCMO
- Los valores establecidos por nuestro establecimiento y que se llevan a cabo mediante el siguiente plan de acción:
- Talleres de sensibilización para profesores, alumnos y alumnas, padres y apoderados que le ayudarán a considerar y reforzar las capacidades más relevantes que se deben tener para abordar la afectividad social

Artículo 6° : El sistema de registro de los aprendizajes de los alumnos y las alumnas tiene un carácter administrativo-técnico y se desarrollará a través de:

- a) **Calendario semestral de evaluaciones** que se publicará en la página web del liceo para el conocimiento de los apoderados al inicio de cada semestre y se registrará en el libro de clases.
- b) **Informe de calificaciones mensuales** que se les entregarán a los apoderados, los cuales se encuentran en un programa computacional.
- c) Para los logros alcanzados por los estudiantes semestralmente se realizará un consejo de evaluación para analizar el rendimiento escolar. De igual modo se efectuará el análisis al término del año escolar
- d) Por último se realizarán análisis sobre el rendimiento académico y resultados que obtienen los alumnos con respecto a mediciones que realiza el MINEDUC, SIMCE y P.S.U
- e) Para cada proceso de evaluación en los periodos señalados se consideran además del dato estadístico, acciones remediales para mejorar los bajos rendimientos.

Artículo 7° : Procedimientos para establecer las calificaciones de los alumnos y alumnas:

- a) Los alumnos y alumnas serán evaluados con calificaciones del 1.0 al 7.0 en las distintas asignaturas.
- b) La evaluación de los objetivos fundamentales transversales, de consejo de curso y orientación, no incidirán en la promoción escolar

- c) De la calificación obtenida por los alumnos de la asignatura de Religión, esta **no** incidirá en la promoción escolar, de acuerdo, a lo establecido en el decreto supremo de Evaluación N° 924 de 1983.
- d) El establecimiento ha determinado que el proceso de aprendizaje de los alumnos y alumnas en la asignatura de Religión será evaluado con nota numérica de 1.0 al 7.0, pero al término de cada semestre y el promedio anual será indicado con concepto en los documentos oficiales.
- e) En caso que un alumno o alumna sea sorprendido en una actitud sospechosa, durante el desarrollo de la evaluación, en primera instancia se procederá a cambiar de asiento como llamado de atención.
- f) Si por segunda vez continua con esta actitud, se procederá a retirar el instrumento de evaluación e inmediatamente proceder a revisarlo. De acuerdo al momento en que es sorprendido el alumno o alumna, el docente podrá calificar lo respondido hasta el momento si es al inicio o bien aplicar una interrogación oral o una nueva evaluación, si es sorprendido a mitad de la evaluación o finalización de ésta.
- g) En caso de ser sorprendido un alumno o alumna con la prueba tangible de estar copiando se evaluará con nota 1.0
- h) En caso de ser sorprendidos alumnos que presenten trabajos que son copias de otros, se procederá a evaluar con nota 1.0
- i) Si un alumno o alumna es evaluado con nota 1.0, el profesor o profesora debe dejarlo registrado en el libro de clases, con la justificación correspondiente en la hoja de vida del alumno donde este deberá proceder a firma la anotación.
- j) Si un alumno o alumna se niega a entregar una prueba, una vez terminado el horario para esta, se registrará la anotación en la hoja de vida, si insiste en la no entrega de la evaluación se procederá a colocar la nota 1.0 y no podrá ser entregada en la Unidad Técnica o Asistentes de la Educación, ya que salió de la sala de aplicación, por lo tanto, no será recepcionada por estos funcionarios.
- k) Del uso de la tecnología:

Con el propósito de evitar el mal uso de la tecnología (contenidos, torpedos, formulas, clases grabadas en celulares, tablets, y otros) en el momento de rendir las evaluaciones, se establece lo siguiente:

- Los alumnos durante la prueba, no podrán portar sus pertenencias si no dejarlas todas en un sector de la sala de clases señalado por el profesor.
- En el caso de sorprender a un alumno, utilizando un elemento tecnológico con contenidos atingentes a la evaluación que están rindiendo, se retira el instrumento y se califica con la nota mínima 1.0
- Queda estrictamente prohibido fotografiar, escanear y reproducir por cualquier medio, un instrumento de evaluación en toda asignatura.
- Cabe recordar el Manual de Convivencia en su punto 12 referido a las faltas específicamente en el artículo 12.3.2, que señala "La reproducción total o parcial de un instrumento de evaluación, su almacenamiento en un sistema informático, su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio electrónico, mecánico, fotocopias u otros métodos, constituye una falta grave" (falta de tercer grado).

Artículo 8º: El número de evaluaciones para cada asignatura estará determinado por los aprendizajes esperados y de la cantidad de horas semanales y están serán solo coeficiente uno, por lo tanto se sugiere como mínimo lo siguiente:

Horas Semanales	Cantidad de Evaluaciones
2	3
3	4
4	5
5	6
6 o más	7

Se aplicarán solamente dos evaluaciones por día.

Los profesores tendrán como plazo máximo para la entrega de los resultados de las evaluaciones, una semana después de realizada esta.

Durante el año lectivo se realizarán ensayos de SIMCE y PSU cuyo número se establece en el siguiente cuadro:

NIVEL	ENSAYO	CANTIDAD POR SEMESTRE
1er y 2do Medio	SIMCE	2
3er y 4to Medio	PSU	3

- Terminado cada semestre los puntajes obtenidos por los alumnos y alumnas en cada ensayo de PSU serán transformados en notas y luego promediados donde se obtendrá la nota final, la cuál será registrada en el libro de clases en las asignaturas correspondientes. En el caso del SIMCE, se registrará un promedio de ambos ensayos como nota coeficiente uno por semestre en las asignaturas correspondientes.

Artículo 9º: Al comienzo de cada semestre se entregará al apoderado el calendario semestral de evaluaciones de las distintas asignaturas de aprendizaje, por lo tanto se procederá de la siguiente manera con aquellos alumnos y alumnas que no se presentan a una evaluación:

- Dicha inasistencia deberá ser justificada expresamente por el apoderado **tanto en Inspectoría como en la U.T.P** ya sea por licencia médica, problemas familiares u otro motivo (defunción familiar directo, fuera del establecimiento, representándolo en algún evento) **en las 48 hrs. siguientes que falte el alumno o alumna y serán evaluados con el 60%.**
- Si es por licencia médica , la U.T.P calendarizará la o las pruebas escritas, trabajos, disertaciones u otros eventos evaluados; calendarizados en la Unidad técnica al inicio de cada semestre académico; según el tiempo faltante del alumno o alumna dado en la licencia médica, con **timbre y firma del facultativo**, en un plazo NO superior a 48 hrs. de la inasistencia. No se podrá cambiar el tipo de Evaluación, trabajo u otro instrumento de evaluación.
- Cuando el apoderado **no justifique** debidamente la ausencia a clases el alumno o la alumna será evaluada con una exigencia del 70% y dicha evaluación se aplicará en la primera clase que tenga por horario, en forma escrita y no oral o dejarla para término semestre.
- La justificación personal del apoderado ante la Unidad Técnico

Pedagógico no podrá exceder dos veces la misma evaluación. De existir una tercera justificación, se calificará con nota máxima 5,0. Si el alumno(a) no se presenta a esta citación acordada, queda en la misma situación de ausencia no justificada.

- Cualquier situación NO prevista en ESTE artículo será resuelta por Dirección y la UTP.

Artículo 10°: LOS alumnos y alumnas deberán rendir al final de año 2016, exámenes en aquellos asignaturas cuya nota sea inferior a la siguiente tabla que se especifica, con el objeto de mejorar el índice de calidad y Notas de Enseñanza Media, el cual tendrá una ponderación del 30% de la nota final y las notas del proceso anual tendrán un 70% de ponderación.

Primeros Medios: 5,5

Segundos Medios: 5,5

Terceros Medios: 5,5

- Los alumnos eximidos no pueden voluntariamente rendir exámenes.
- Los alumnos de cuartos medios no rinden exámenes, solamente una prueba especial en aquellas asignaturas reprobadas.
- Los alumnos que no se presenten a rendir examen debiendo hacerlo, serán evaluados con la nota mínima, porcentaje que se ponderará a la nota final.

- Antes del término del cierre del año escolar y exámenes, la nota limítrofe (3.9) **deberá** ser resuelta por el docente a cargo de la asignatura siendo ésta, por aprobación o reprobación de la asignatura.

Artículo 11°: De las modalidades que se emplearán en el establecimiento para informar el avance del proceso de aprendizaje de los alumnos y alumnas, a sus padres, apoderados o tutores, se contempla lo siguiente:

- Atención individual de apoderados por parte del profesor jefe, en horario especificado para este efecto.

- Reuniones de apoderados fijada por calendario durante el desarrollo del semestre (una mensual), calendarizada al inicio de cada semestre académico.
- Reuniones de profesores de asignaturas con apoderados, cuyos alumnos tengan problemas o bajo rendimiento en las asignaturas, en conjunto con la Unidad Técnica.

Artículo 12°: Los alumnos y/o alumnas que acrediten tener dificultades de aprendizaje y problemas de salud que afecten a su proceso educativo podrán eximirse de una asignatura bajo las siguientes condiciones:

- Que el apoderado presente documentación debidamente fundamentada, firmada y timbrada por un profesional afín con el problema al inicio del año escolar en la cual se especifique claramente el motivo de dicha eximición. En el caso de Ed. Física, si el proceso es anual, deberá entregarse a más tardar el 30 de marzo de cada año escolar que el alumno o alumna realice en el establecimiento
- Que el director del establecimiento educacional, previo informe técnico pedagógico, podrá eximir a un alumno(a) de una asignatura.
- Esta eximición en ningún caso deberá estar dirigida a las asignaturas de lenguaje y comunicación, inglés, matemática, ciencias sociales e historia, biología, química y física.
- El establecimiento llevará un registro interno de los alumnos que se encuentren bajo esta situación e informará al profesor jefe y de asignatura.
- La asignatura de Religión, se basa en los valores institucionales, crecimiento y desarrollo personal, como también en temas atinentes y contingentes a la problemática juvenil, entregando herramientas para la resolución de conflictos, guiándolos a un ambiente de sana convivencia escolar. Por lo tanto, como nuestro liceo no imparte ninguna doctrina en particular, es que el 100% de los alumnos asisten a esta asignatura.

Artículo 13°: Frente a las evaluaciones diferenciadas el establecimiento a través de psicopedagogo, se hace un deber de clasificar en la comunidad educativa, cuales son los trastornos y dificultades para el aprendizaje, serán entre otros muy particulares los siguientes:

- Trastornos motrices
- Trastornos visuales

- Trastornos de dicción y lenguaje
- Trastornos de desarrollo intelectual
- En esta categoría de alumnos también serán considerados alumnos(as) provenientes de escuelas especiales y extranjeras
 - a) Para el caso específico de educación física; en casos muy excepcionales de impedimento físico general certificados por un profesional competente, con firma y timbre, se podrá otorgar una eximición ya sea anual, semestral o parcial, y los alumnos o alumnas serán evaluados a través de trabajos o actividades entregados por los docentes del sector y UTP, dirigidas a:
 - a. Enseñanza y demostración práctica (vendaje)
 - b. Disertaciones expositivas y prácticas
 - c. Enseñanza y desempeño de arbitraje
 - d. Trabajos e informes de observaciones prácticas de clases
 - e. Actividades señaladas por un facultativo (ej. Programa de ejercicios) compensatorio o de mantención
 - b) Las evaluaciones de las asignaturas excluyendo educación física, se evaluará diferentemente de acuerdo a lo que se señala:
 - Los contenidos serán tratados de igual modo para todos los alumnos(as) del o los cursos.
 - Los procedimientos de evaluación diferenciada para trabajos grupales o en equipo serán calificados de acuerdo a pautas y criterios particulares según sea el caso, entregado por el psicopedagogo en su debida oportunidad.
 - Para los alumnos con NEE, se debe confeccionar con la debida antelación los instrumentos de evaluación, pertinentes a sus estados de avance y entregárselos a la Evaluadora.
 - c) Los trabajos individuales, investigaciones, pruebas u otros realizados en clases, serán evaluados con instrumentos especiales tanto en el nivel de exigencia como contenido.

Artículo 14°: Frente a situaciones especiales de evaluación, anteriormente no contempladas, el establecimiento procederá del siguiente modo:

- a) El alumno o alumna con ingreso tardío al establecimiento (inicio del año escolar o cambio de establecimiento), se procederá con una calendarización de pruebas pendientes, previa conversación con el alumno, por parte de U.T.P., respecto al caso dicha decisión debe ser comunicada de inmediato al apoderado.

- b) La ausencia a clases por periodos prolongados (que no sea por enfermedad), se deberá estudiar el caso, por el consejo de coordinación quien resolverá, previo informe de Inspectoría General y/o U.T.P, profesor Jefe.
- c) La finalización anticipada del año escolar por tratarse de algo muy especial y personal, será el consejo de coordinación quien resolverá el caso e informará a SECREMINEDUC
- d) Con respecto a apoderados que soliciten permisos para que su pupilo participe en representación de otra institución ajena al establecimiento se otorgará las facilidades para el proceso de evaluación, pero no así para los efectos de asistencia a clases.
- e) Los alumnos que representen al establecimiento en algún evento, certamen comunal, nacional e internacional, se le entregarán todas las facilidades en términos de su asistencia y de proceso de evaluación

Respecto a las alumnas embarazadas, el establecimiento procederá del siguiente modo:

- El apoderado deberá tomar conocimiento sobre el reglamento interno que determina cuales son los procedimientos que la alumna deberá asumir y respetar, dicho trámite debe realizarlo directamente con el orientador del establecimiento
- Las alumnas que se encuentren en estado de gravidez, al cumplir los seis meses de embarazo, deberán dejar de asistir normalmente a clases, a su vez esta unidad técnica entregará a la alumna un calendario de pruebas, las cuales se aplicaran la última semana de cada mes. Para ello es condición fundamental que el apoderado y la alumna tomen conocimiento de esto y además se administren las precauciones pertinentes sobre las formas de obtener información de los contenidos de las pruebas
- La U.T.P a través de orientación informará a los profesores de asignatura sobre la situación de determinada alumna y solicitará que se entreguen las pruebas y/o instrumentos por los cuales serán evaluadas, esto podrá ser pruebas, trabajos, informes, etc.

Con respecto al servicio militar de algunos alumnos, principalmente de tercero y cuarto medio, se ven afectados se procederá del siguiente modo:

- Si el alumno faltare uno o dos meses del primer semestre, se le aplicarán pruebas de acuerdo a un calendario acordado entre él y la U.T.P.
- Si faltare más de tres meses, el establecimiento entregará dos opciones a elegir por el apoderado:
- El alumno se someterá a un calendario de evaluaciones que deberá cumplir antes del término del semestre
- Que el apoderado firme un documento en el cual señala que su pupilo no será evaluado el primer semestre y que será su responsabilidad enfrentar el proceso de promoción con un solo semestre evaluado(segundo).

Artículo 15°: De la promoción

Para los efectos de promoción escolar para todos los niveles, se considerará el logro de objetivos de las asignaturas de los planes de estudio del establecimiento y la asistencia a clases.

♣ LOGRO DE OBJETIVOS

Se utilizarán las distintas formas de calificación, las cuáles deberán expresarse con una escala numérica de 1.0 - 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final 4.0

- a) Serán promovidos los alumnos y alumnas de primero a cuarto medio que hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos o alumnas que no hubieran aprobado una asignatura , siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para este efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura de aprendizaje No aprobada.

- c) Serán promovidos los alumnos de primero a cuarto medio que no hubieren aprobado dos asignaturas siempre que su nivel general de logro sea 5.0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas No aprobadas.
- No obstante lo anterior, si entre las asignaturas no aprobadas se encuentran las asignaturas de Lengua castellana y Comunicación y/o Matemática , los alumnos y alumnas de tercero y cuarto año medio, ambas modalidades, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas No aprobadas.

♣ ASISTENCIA

De acuerdo a la normativa vigente, considérese para la promoción de alumnos y alumnas:

- Los alumnos y alumnas serán promovidos si cumplen con un 85% de asistencia a clases del año lectivo
- En caso que el porcentaje de asistencia sea inferior al solicitado, el apoderado podrá solicitar por escrito a la dirección del establecimiento, quien resolverá la situación de acuerdo a los antecedentes que presente el afectado más un informe que debe emitir el profesor jefe.

Artículo 16°: Certificación

- a. La situación final de promoción de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, de las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- b. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.
- c. Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso :
 1. las calificaciones finales en cada asignatura
 2. el porcentaje anual de asistencia

3. la situación final de los alumnos
 4. la cédula nacional de identidad
- d. Estas actas deben ser firmadas por cada uno de los profesores de las distintas asignaturas del plan de estudio que aplica el establecimiento educacional

Artículo 17°: Las situaciones de evaluación no previstas en el presente decreto serán resueltas por la Secretaria Regional Ministerial de Educación dentro de sus ámbitos de competencia.